

## CONTRATO N°016-2022-OGESS-AM

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1 RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN**”, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20531320060, con domicilio legal en Carretera Fernando Belaunde Terry Km 504 – distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, representada por el Director General **M.C. JULIO EDMUNDO ALCANTARA RENGIFO**, identificado con DNI. N° 40861444, designado con Resolución Directoral Regional N° 508-2020- GRSM/DIRESA/DG, de fecha 20 de noviembre del 2020 y de otra parte la empresa **PINTAYA COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20607693260, con domicilio legal en **PJ. ESPAÑA N°116 SAN MARTÍN – TARAPOTO – SAN MARTÍN**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11175405 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Gerente General, **CRISTINA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°71504044 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11175405 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de TARAPOTO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 07 de abril de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro en el SEACE, la **AS-SM-1-2022-OGESS-AM/CS-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°016-2021-OGESS-AM/CS-1**, para la contratación de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1 RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN**” a **PINTAYA COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20607693260, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha, 07 de abril de 2022, se consintió la Buena Pro de la **AS-SM-1-2022-OGESS-AM/CS-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°016-2021-OGESS-AM/CS-1**, para la contratación de “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1 RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN**” a **PINTAYA COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20607693260.

Con fecha, 18 de abril de 2022, la Empresa adjudicada presento por Mesa de Partes de la Entidad la documentación para perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección antes mencionado.

Con fecha, 20 de abril de 2022, la Entidad mediante correo Electrónico notifico a la empresa adjudicada **PINTAYA COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20607693260 la **carta N°12-2022-OGESS-AM-AL con Exp. N°012-202237320**, solicitando la subsanación de la documentación presentada para perfeccionamiento de contrato.

Con fecha, 26 de abril de 2022, la Empresa adjudicada presento por Mesa de Partes de la Entidad el levantamiento de observaciones a los documentos para perfeccionamiento de contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1 RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTÍN**”, PERIODO DE 36 MESES. El sistema de contratación es **A SUMA ALZADA**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4'624,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) SIN IGV**

Este monto comprende el costo del servicio, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en pagos **parciales de periodicidad mensual**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

#### **DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN PARA SU PAGO.**

- Informe del Funcionario Responsable de la Unidad de ingeniería Hospitalaria y Servicios del Hospital II-1 Rioja o el quién haga sus veces, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores.
- Detalle de la planilla de pagos.

#### **Pago del primer mes de servicio**

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.

#### **Pagos a partir del segundo mes de servicio**

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

#### **Pago del último mes de servicio**

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su



**PINTAYA COMPANY SAC**  
RUC: 20607693260  
**Cristina Lopez Rodriguez**  
GERENTE GENERAL

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es **36 meses**, el mismo que se computa desde el siguiente día del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA en amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarlo lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, según carta N°0030-2022-PINTAYACOMPANYSAC-GG de fecha 18 de abril de 2022, mediante la cual el Adjudicado solicita a la Entidad efectuar la retención, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **OFICINA DE INGENIERÍA HOSPITALARIA Y SERVICIOS DEL HOSPITAL II-1 RIOJA O EL QUIÉN HAGA SUS VECES**, en el plazo máximo de 7 días de producida la ejecución del servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**PINTAYA COMPANY SAC**  
RUC 20607693260  
**Cristina Lopez Rodriguez**  
GERENTE GENERAL

en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

<i>Otras penalidades</i>			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO (%)	PROCEDIMIENTO



PINTAYA COMPANY SAC  
RUC: 20071693260  
*Cristina Lopez Rodriguez*  
GERENTE GENERAL

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO (%)</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
01	Apoyo en situaciones de emergencia y respuestas a incidentes	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
02	No contar con el Plan Operacional Anual del servicio de acuerdo a lo solicitado, así como el mensual.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
03	No portar carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar con carnet de identificación vencido.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
04	No contar con la indumentaria, equipamiento, EPPs completos.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
05	Permitir la salida de Pacientes hospitalizados sin la documentación correspondiente de alta.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
06	Por falta del número total de agentes designado para el servicio.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
07	No comunicar por escrito el cambio o reemplazo de personal de vigilancia de la entidad, el contratista solo tendrá un plazo de 48 horas de lo ocurrido el suceso para realizar dicha comunicación.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
08	No brindar descanso al personal mediante el agente volante.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
9	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
10	Cubrir un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, en CCTV, supervisor, según los TDR y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
11	Personal que no cumple con el perfil solicitado para el servicio a prestar.	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)
12	La empresa deberá contar con el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo –	0.5	Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)



PINTAYA COMPANY SAC  
RUC 20607693260

Cristina López Rodriguez  
GERENTE GENERAL

<b>Otras penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>	<b>FORMA DE CÁLCULO (%)</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>
	SCTR.		<i>fehacientes)</i>
13	incumplimiento de pago al personal que labora para la empresa.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
14	Se produce una demora de más de 5 min en respuesta a las situaciones de emergencia que se requieran el servicio del personal de seguridad	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
15	Se detecta la presencia de personas en zonas no autorizadas.	0.3	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
16	Se producen robos o actos vandálicos en el interior del centro de salud	0.2	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
17	No se efectúan los controles de identidad en el acceso del centro de salud.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
18	No se realizan los chequeos en todas las entradas y salidas de paquetes o bolsos.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
19	La CONTRATISTA no presta un servicio de custodia de objetos a las normas aprobadas por el centro de salud y/o a los requisitos exigidos en el contrato y al plan operacional anual.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
20	La CONTRATISTA no realiza simulacros periódicos para situaciones de emergencia de acuerdo al contrato y al plan operacional anual.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>
21	El Personal de seguridad no reporta inmediatamente al centro de salud e alguna situación de riesgo inminente.	0.5	<i>Previo informe del área usuaria (adjuntando pruebas fehacientes)</i>



**PINTAYA COMPANY SAC**  
 RUC: 2067693260  
**Cristina Lopez Rodriguez**  
 GERENTE GENERAL

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento

diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

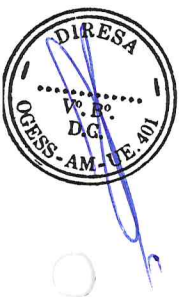
#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Carretera Fernando Belaunde Terry Km 504 – distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** P.J. ESPAÑA 116 – SAN MARTIN – TARAPOTO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra



**PINTAYA COMPANY SAC**  
RUC: 20607693260  
**Cristina Lopez Rodriguez**  
GERENTE GENERAL

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Moyobamba 28 de abril del 2022.**



“LA ENTIDAD”

PINTAYA COMPANY SAC  
RUC. 20607693260

  
Cristina Lopez Rodriguez  
GERENTE GENERAL  
“EL CONTRATISTA”

